



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Nubia Inés Rojas Noguera
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Litis Consorte	Ministerio de Hacienda
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00017 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 006

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el día **22 de octubre de 2021** a través del Auto Interlocutorio N° 966, se dispuso devolver la contestación presentada por el **Ministerio De Hacienda Y Crédito Público** y teniendo en cuenta que la misma fue subsanada dentro del término legal de 5 días contados a partir de la notificación de dicha providencia y teniendo en cuenta que acreditó los presupuesto establecidos en el art. 31 del CPTSS este despacho tendrá por contestada la demandad por parte de dicha entidad.

Y como quiera que se encuentran allegadas todas las piezas procesales al plenario, se programara fecha y hora para evacuar las diligencias que consagra el art. 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener por contestada** la demanda por parte del **Ministerio De Hacienda Y Crédito Publico**.
- 2. Señalar** la hora de las **10:30 AM del miércoles Dos de Febrero de dos mil Ventidos (2022)** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.
- 3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 4. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



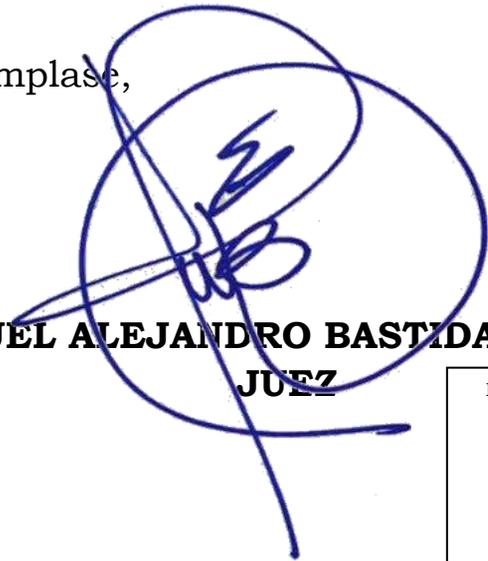
- 5. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los

cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

- 6. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- 7. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
- 8. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.
- 9. Imprimir** a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y SS del CPT.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18 de enero de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.